



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, siete (07) de octubre del dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez, pasó el proceso declarativo de Restitución de Inmueble Arrendado bajo el radicado No. 940014089002 – 2020 – 00087 – 00, INFORMANDO: Que la apoderada de la parte demandante solicita se fije nuevamente fecha y hora para diligencia de inspección judicial, sírvase proveer.


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU, DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida - Guainía diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 8 del artículo 384 de C.G.P y demás artículos concordantes del decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, en concordancia con el acuerdo No. CSJMEA21-161 de fecha 31 Agosto de 2021, "Por medio del cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los Despachos Judiciales, centros de servicio, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta".

"Artículo 5º. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo, se podrá realizar todas las diligencias judiciales que requieran su práctica fuera de la sede judicial o del Despacho, cumpliendo con las medidas de seguridad para prevenir el contagio de COVID – 19."

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,

RESUELVE:

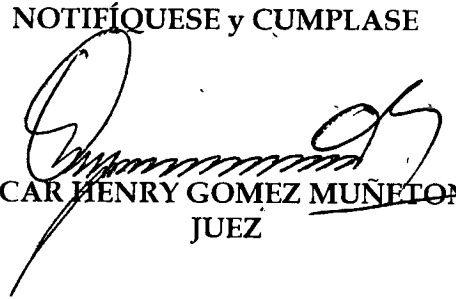
PRIMERO: FÍJAR como fecha el día treinta (30) de NOVIEMBRE de dos mil veinte uno (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm), para realización de diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del litigio distinguido con matrícula No. 500-18513 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, propiedad del demandante, ubicado en la calle 15 # 08-46 de Inírida (Guainía) y de acuerdo a lo contenido en el art 384 numeral 8º ibidem. téngase en cuenta para la diligencia las medidas de bioseguridad.

En el evento de ser necesario se designará un auxiliar de la justicia para el efecto, quien estará a cargo y a costa de la parte solicitante.

SEGUNDO: Oficiése por secretaría a la Policía Nacional, la colaboración y acompañamiento en dicha diligencia.

TERCERO: Respecto a lo demás ítems decretados estese a lo dispuesto y ordenado en auto de fecha cuatro (04) de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por estado No. 70 de 20-10-21
GLENDA CASTILLO
Secretaria